

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 0.011

CONTRA *Patricio Julio Romero*

DE *Jamonte de Aitona* (*Huesca*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Jamonte de Aitona*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *04* DE *Julio* DE 19 *67*

FALLADO EL DE DE 19

Yamonte

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
LÉRIDA
Presidencia

TEMO, SR:

Rollo nº.-10.676
y 10.677.

Encartados
Patrocinio Juvero
Francho, Corradi-
lla Soler Juvero
y Patrocinio Sol-
ler Juvero, vecinos
de Tamarite de Li-
tera.

Tengo el honor de remitir a V. T. el adjunto testimonio de la Autoridad Militar, por haberse dictado por este Tribunal ante en el día de hoy decretando la inhabilitación a favor del de su digna Presidencia para conocer de los hechos que en su caso pueda hallarse incurso el presante responsable político que al margen se expresa; cumpliéndose significarle que por no aparecer en el aludido testimonio la vecindad del encartado, dicho antecedente ha sido facilitado por el Excmo. Sr. General Comandante Militar de esta Plaza, rogándole se sirva ordenar se acuse recibo para su constancia en los antecedentes de su razón.

Dios guarde a V.T. muchos años.
Lérida, 22 de Mayo de 1943.

José María Blasco



Q. No. 81-5-63

TEMO, SR:

PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

HUESCA

AUDITORIA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OCUPACIÓN

1655³
21

P. F. H.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de elevar a V. E. testimonio de la sentencia dictada y copia de la liquidación de condena practicada en el procedimiento sumárisimo de urgencia n.º 854 del año 1938 seguido contra Patrocenio Jubero Francho y dos mas rogándole se sirva ordenar se acuse recibo del presente para su constancia en la ejecutoria de su razón.

Dios guarde a V. E. muchos años.

13 de Marzo de 1939.

III. Año Triunfal.

El Juez Militar N.º 1

[Handwritten signature]



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION DE INCAUTACIONES

N. 7.101.082

Patrocinio Juvero Fraucho

Conradillo Sater Juvero: banante de litio

Patrocinio Sater Juvero: banante de litio

4

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
LÉRIDA

Presidencia

A los efectos de incoación de expediente de responsabilidad política, ruego a V. se sirva informar con la posible urgencia a esta Presidencia si el encartado PATROCINIO JUBERO FRANCHO figura vecino de esa localidad en el Padrón de habitantes.

Dios guarde a V. muchos años.

Lérida, 2 de Marzo de 1943.

Sr.

Alcalde del Ayuntamiento de

TAMARITE DE LITERA

Don Vicente Enjuanes Porquet Secretario de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito.

CERTIFICO : Que en la Sección SEGUNDA titulada del Padron Municipal de este Ayuntamiento correspondiente al año 1940 se halla comprendida en la Hoja número 137 Doña Patrocinió Jubero Fra G o relacionada a continuación s de su marido Don Mariano Soler Soler , Calle Palau, de sexo Hembra, edad 45 años, casada, esposa, natural de Tamarite , Huesca dec sus labores, como domiciliada con 45 años de residencia en esta población .

Y para su remisión a la Audiencia Provincial de Lérida que la tiene reclamada en escrito de fecha 2 del corriente mes, expido la presenta de orden del Sr. Alcalde Presidente y visada ór el mismo, en Tamarite de Litera a 15 de Marzo de 1943.

Vto. Bno.

El Alcalde - Presidente



Salvador Caste

Vicente Enjuanes



Alcaldía Nacional

DE
TAMARITE DE LITERA
(Huesca)

Negociado

Número 227

Adjunto tengo el honor de acompañar a V.E. la certificación que interesaba en el escrito del día 2 del corriente mes relativa a si figura vecino de esta población en el Padron de Habitantes allí relacionada PATROCINIO JUBERO FRAGO la que es vecina de la misma y sigue continuando en el día de la fecha, en la Calle de Palau.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Tamarite de Litera 10 de Marzo 1943.

El Presidente

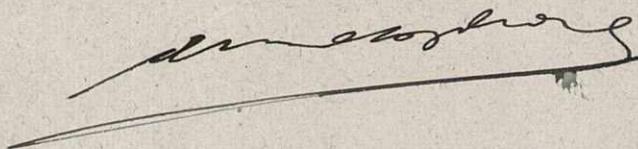


Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

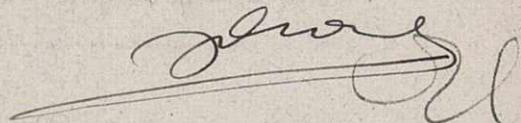
L É R I D A .

D.5.262.392 *

PROVIDENCIA.- Ø - Huesca dos de Junio de mil novecientos cuarenta
 S.S. - Ø y tres -
 Presidente Ø - Dese vista del anterior testimonio el M° Fiscal
 - Pino Ø para que dictamine lo que crea procedente.
 de Castro Ø - Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr.
 ===== Presidente, certifico.

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado,
 certifico.



DILIGENCIA

~~En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala.~~

~~Huesca, de de mil novecientos cuarenta y —~~

PROVIDENCIA

Huesca, veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y tres —

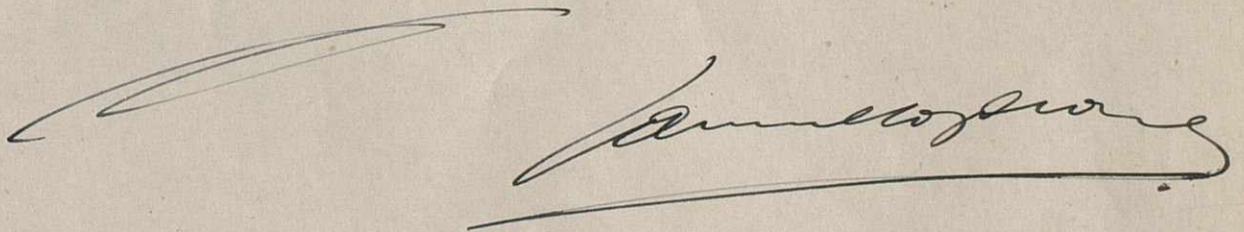
S. S.

PintadoPino

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia número 854-38 contra Pratocinio Zubero Franeho por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Zamante previo informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

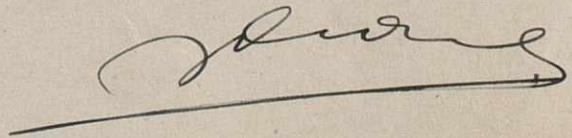
Dése cuenta al Tribunal Nacional. y remítase ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y firmo el Sr. Presidente, de que Certifico.



DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.





NOTIFICACION

Al Sr. Fiscal

En el mismo dia notifique debidamente a l Sr. Fiscal la providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

Arma, de que certifico.

Ferrnandez

Juan

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES
REGISTRO DE

RESPONSABLES POLITICOS

ENTRADA

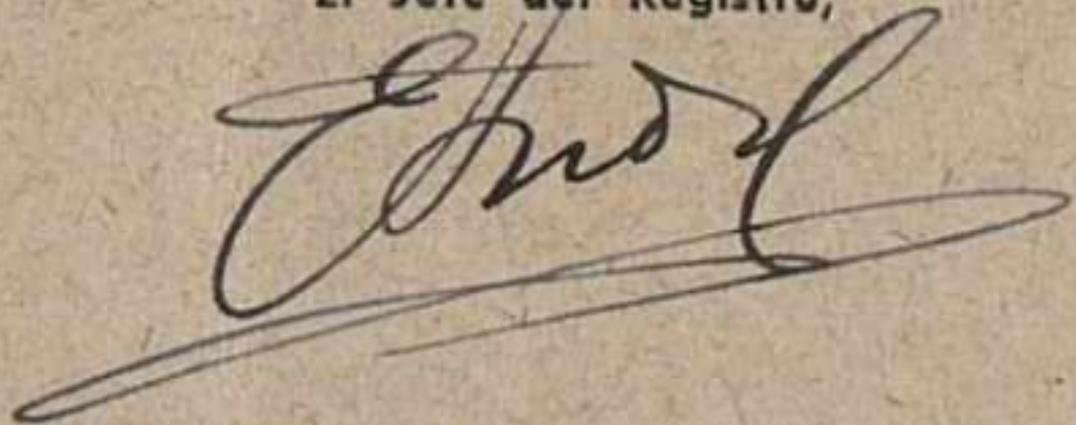
27 JUL 1943

Registro Central Responsables
POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Patrocinio Juvero Francho.....

Juzgado de Tamarit..... Audiencia de Huesca n.º 2.211

El Jefe del Registro,



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Acauarite

Ilmo. Sr.:

Expte. n. *2911* de la Audiencia
y *211* del Juzgado

Contra

Petrocinio Jovero Frauch

vecino de

Acauarite

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de

24 del pasado

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Probasteo 1 de agosto de 1943

El Juez Instructor,



Arce

Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de
HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
DE

URGENTE

Yamante

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2211 de la Audiencia
y 211 del Juzgado

Contra

Pedro José Sureda Triunfo

vecino de

Yamante

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Yamante de Julio de 1944

El Juez Instructor,

María Panera



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Leon Vidallo Paello* Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLITICAS de *Tamarite*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º *2211* de la Audiencia y *211* del Juzgado, seguido a *Patrocinio Juvero Frago* vecino de *Tamarite* ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En *Barbastro a veintisiete de diciembre* de mil novecientos cuarenta y *tres*.- RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Patrocinio Juvero Frago* apareciendo del mismo *que la encartada pertenecia a las Juventudes libertarias*

se dedicó durante la dominacion roja a fijar cartelas en que se invitaba a castigar a las personas afectas a la causa Nacional; siendo condenada a la pena de seis años y un días y accesorias.-

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que *no tiene bienes de ninguna*

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Patrocinio Juvero Frago*.

Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por habe. transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocoedó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Monton* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.

Tamarite de Litera, doy fe: Francisco Marco Monton y por prorroga de jurisdiccion de *Tamarite de Litera, doy fe: Francisco Marco Monton* Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Tamarite* a *Veinte* de *Dulio* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*.

V.º B.º El Juez Instructor,

Maria Reina

Francisco Marco Monton



La inculpada *Patrocinio Quirero Franco*
nació en *Samacá* el día 9 de *Febrero* del 1896
siendo hija de *Francisco* y *Juana* casada
sus labores.



DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Recibida nota de responsabilidad política de Patrocinio Juvero Francho

ENTRADA

Expte. n.º 211 del Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca n.º 2211

El Jefe del Registro,

Registro Central Responsabilidad
POLITICA

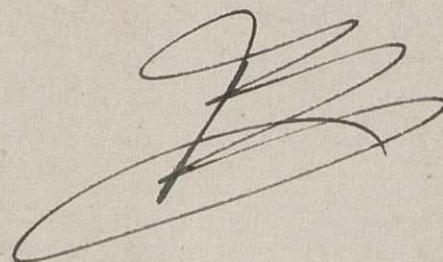
Patrocinio Juvero Francho

13



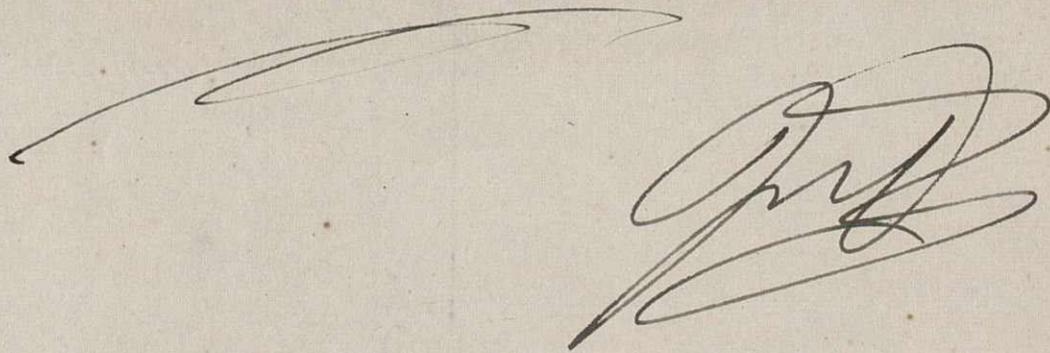
GOBIERNO
DE ARAGON

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreesimiento. Huesca a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

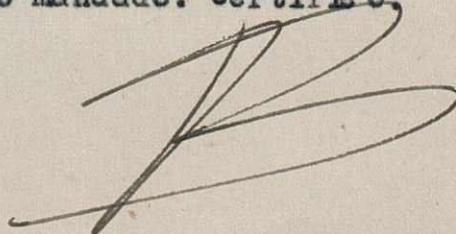


Providencia.- & Huesca a veinticinco de Octubre de mil nove-
&
S. S. &cientos cuarenta y cuatro.
&
Pintado & Dada cuenta; únase a su rollo, acútese reci-
&
Cano &bo al Juzgado remitente, registrese en el libro co-
&
-----rrespondiente y remítase la ficha al Registro de Res-
ponsables Políticos.

Así lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Señor Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACION

M. Fiscal

legitimamente

notifique debidamente a

M. Fiscal de la sucesion

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra

una de que certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-
CIA E INSTRUCCION DE
TAMARITE DE LITERA

Responsabilidad Política

Expte. n.º 2211 de diligencias
Idem n.º 211 Juzgado

Sobre *Responsabilidad Política*

Contra *Patricio Turoso Trueta*

Reina de Tamarite



En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha *de Mayo* dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera *20 de Julio* de 1944

El Secretario Judicial,

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Se notifi que al expedientado anastado al margen ha been dictado por este Juzgado con fecha 24 del pasado Julio auto de solvensimiento en el expediente que tambien se indica

Providencia
de
Don Benigno

Comandante de Littera
veinticuatro de Julio
de mil novecientos e
cuarta y cuarta.

Por recibida la precedente
carta orden, cumplase cuanto en la
misma se ordena a cuyo efecto dese
orden verbal al Alguacil de este Jun-
gado y una vez cumplimentada repor-
tese a su procedencia.

Lo mandó y firma el Señor Don
Charan Benigno Carera Jun Almun-
de de esta Villa de que certifico,



Benigno Benigno

Buenaventura Garcia

Diligencia En el mismo dia se da
orden verbal al Alguacil de
que se ordena de que certifico.

Garcia

Notificación En el mismo día
 y teniendo a mi presencia
 a Francisco Tubero Prago hermano de la
 equartada por hallarse este ausente le noti-
 fique el auto de sobreseimiento dictado por
 el Jefe de Inspeccion de este Partido en
 el expediente de Responsabilidades Políticas
 seguido contra la misma con fecha 29 de
 Agosto Diciembre y en prueba de quedar en tal
 punto de que certifico.

Francisco Tubero

Gracia

Diligencia En el mismo día y con-
 firmada la anterior carta
 orden se reporta a su procedencia de
 que certifico.

Gracia

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas
de

Sauvante de Litera

Expediente n.º *2211* de la Audiencia.

Idem n.º *211* del Juzgado.

CONTRA

Patrocinio Fuero Fraucho *fuero.*

Vecino de

Sauvante de Litera



18

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 2.211

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Patrocinio Juvarro Francho, vecino de TAMARITE DE LITRA.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 24 de Julio de 1943

Jose Luis Durado



Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera.

DON MIGUEL PLENSA VILELLA, SECRETARIO HABILITADO DEL JUZGADO MILITAR PERMANENTE Nº 1 DE ESTA PLAZA.

C E R T I F I C O: Que por el Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza y en el procedimiento sumarísimo de urgencia numero 854 de 1938, se ha dictado sentencia aprobada, declarada firme y ejecutoria por el Ilmo. Sr. Auditor con fecha 24 del pasado Enero cuyo testimonio es como sigue:

»SRRES. Presidente.- Comandante D. Manuel Aldayturriaga.- Vocales.- Capitan D. Leandro Orbañanos.- Capitan D. Fausto Antolin.- Teniente -D. Carlos de Coullaut.- Vocal Ponente.- Capitan D. Alfonso Cossio.- SENTENCIA. 9En la Plaza de Barbastro a 17 de Enero de 1939, III Año Triunfal.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente en ero para ver y fallar la causa numero 854 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados Patrocinio Juvero Francho y otras, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario.- Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defense y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista y -RESULTANDO, Hechos probados y asi lo declara el Consejo; Que Patrocinio Juvero perteneciente a las Juventudes libertarias se dedico durante la dominacion roja a fijar carteles en que se incitaba a castigar a las personas afectas a la Causa Nacional.- RESULTANDO: Que Corradillas Soler de 18 años y Patrocinio Soler de 16 años hijas de la anterior tuvieron durante la dominacion roja una actuacion moderada.- CONSIDERANDO, que los hechos reseñados en el resultando primero son constitutivos de un delito de excitacion a la rebelion del que es responsable Patrocinio Juvero por participacion directa y voluntaria y civilmente responsable de conformidad con el Decreto de 10 de Enero de 1937.- CONSIDERANDO; Que los hechos reseñados en el resultando segundo no son constitutivos de delito.- VISTAS las disposiciones citadas y demas de general y pertinente aplicacion.- PALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a Patrocinio Juvero Francho a la pena de seis años y un dia de prision mayor, accesorias correspondientes y responsabilidad civil sin determinacion de cuantia. Y que debemos absolver y absolvemos libremente con todos los pronunciamientos favorables a CORRADILLA SOLER JUVERO y a PATROCINIO SOLER JUVERO que deberan ser puestas en libertad tan pronto como esta sentencia sea firme.- Asi por esta nuestra sentencia fallando en Justicia lo pronunciamos mandamos y firmamos.- Manuel Aldayturriaga. 9Fausto Antolin.- Leandro Orbañanos.- Carlos Coullaut.- Alfonso de Cossio -Rubricados.»

CONCUERDA con su original a que me contraigo. Y para que conste a los efectos procedentes, cumpliendo lo acordado extiendo y firmo la presente con el Vº Bº de S. Sº en Lerida a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. tercer Año Triunfal.

Vº Bº

El Juez Militar nº 1



El Secretario

PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

Barbastro a *uno de agosto* de mil novecientos
cuarenta y tres.

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

Y por promesa de juramento del Sr. Jefe:
E. *Francisco Marco Montón*

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de *Huesca de Litera*

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

Patrocinio Juvero Franco

de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.
Barbastro 1 de agosto de 1943

El Juez Instructor,

[Handwritten signature]



Sr. Juez Municipal de

Sarriena de Litera



Providencia Juez señor/
Meler Colomina. / Tamarite de Litera a treinta de Noviembre

de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la precedente carta-orden; registrese y en cumplimiento de la misma dirijanse oficios a las Autoridades locales para que se expidan la certificacion e informes interesados del encartado - Patrocinio Juvero Frago y obtenido hágase el inventario de sus bienes o acredite la insolvencia del mismo por declaración - de dos testigos, nombrando para uno u otro a los vecinos de esta - villa D. Manuel Vidal Caset y a D. Santiago Amella Ibañez; y, requierase al inculpado o a sus familiares para que exprese la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres.

Lo mandó y firma el señor D. Jose Meler Colomina, Juez municipal - de esta Villa, doy fe:

El/ *Jose Meler*

Puenteventura Gracia
[Signature]

Diligencia./ Al siguiente dia se remiten a las Autoridades locales los oficios acordados en la providencia anterior, doy fe:

Gracia
[Signature]

Comparecencia de Francisco /
Juvero Frago. / Tamarite a seis de Diciembre de mil

novecientos cuarenta y tres. Ante el señor Juez Municipal y de mi el Secretario accidental, comparece el anotado al margen a quien el - señor Juez recibio juramento en forma, ofreciendo decir verdad, y manifestando que tiene 50 años de edad, zapatero, natural y vecino de esta Villa con domicilio en la calle Mayor.

Interrogado convenientemente, dice: Que su hermana Patrocinio Juvero Frago, nació en esta Villa el dia 9 de Febrero del año 1896, siendo hija legitima de Francisco Juvero Rio y de Juana Frago Gruas.

caada sus labores

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que la firma
el declarante con el señor Juez doy fe:

M. / *[Signature]*

Francisco Tubero
Buenaventura Gracia
[Signature]

Declaración del testigo D. /
Santiago Amella Ibañez. / Tamarite a diez y seis de Diciembre de mil
----- novecientos cuarenta y tres.-
Ante el señor Juez Municipal y de mí el Secretario, comparece el tes-
tigo anotado al margen a quien el señor Juez recibió juramento en le-
gal forma, ofreciendo decir verdad, y manifestando tener 38 años de -
edad, soltero, empleado.

Convenientemente interrogado por el señor Juez, dice: Que no co-
noce bienes de ninguna clase al encartado Patrocinio Juvero Frago.

Leída y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica y
la firma con el señor Juez doy fe:

M. / *[Signature]*

Santiago Amella
Buenaventura Gracia
[Signature]

Declaración del testigo D. /
Manuel Vidal Caset. / Seguidamente compareció ante el señor -
----- Juez y de mí el Secretario el testigo ano-
tado al margen a quien el señor Juez recibió juramento en forma, ofre-
ciendo decir verdad, y manifestando tener 39 años de edad, casado, -
natural y vecino de esta Villa, zapatero.-

Convenientemente interrogado por el señor Juez, dice: Que no le co-
noce bienes de ninguna clase al encartado Patrocinio Juvero Frago.

Leída y hallada conforme en su contenido se afirma y ratifica y la
firma con el señor Juez, doy fe:

M. / *[Signature]*

Manuel Vidal
Buenaventura Gracia
[Signature]

Diligencia. / Cumplida la providencia anterior y unidos los informes -
de las Autoridades locales se remiten estas diligencias en el mismo -
día a la Superioridad, doy fe:

Gracia
[Signature]



AYUNTAMIENTO NACIONAL

- DE -

TAMARITE DE LITERA
(HUESCA)

Negociado

Número 1.128

Visto el escrito de ese Juzgado de fecha 1º del corriente mes por el que se interesa de esta Alcaldía la remisión al mismo, de, certificación de los bienes que figuren amillarados a nombre de los anotados al dorso de dicho escrito, con el liquido imponible de las fincas en 18 de Julio de 1936 y además si se les conocen otros bienes y cuales sean éstos: Examinados, la copia de Repartimiento de Rústica y Padrón de los Edificios y Solares existentes en este termino municipal del año 1936 remitida a este Ayuntamiento por la Administración Provincial de Propiedades y de Contribución territorial, así como los correspondientes por dichos conceptos, a los años de 1937 y 1938 hasta 1943 inclusive, que ya fueron confeccionados por la Junta Pericial del Distrito que obran en este Municipio, únicos documentos tributarios al Tesoro obrantes en este mismo Ayuntamiento, porque los que existían en el Archivo de este Municipio como los restantes documentos, fueron quemados por los Marxistas durante la dominación Marxista en el Movimiento Nacional Militar. R e s u l t a : con relación al encartado del dorso de dicho escrito Patrocinio Juvero Frago que no figura en los mismos bajo concepto alguno, informando además al propio tiempo que no se le conocen bienes de otra clase en este termino municipal.

Dios guarde a V. muchos años
Tamarite de Litera 7 Diciembre de 1943.

El Alcalde - Presidente

Polim est

Sr. Juez municipal de este Distrito de Tamarite de Litera



SALIDO A FRANCO
"ARRIBA ESPAÑA"





Alcaldía Nacional

DE

TAMARITE DE LITERA

(Huesca)

Negociado

Número

1.778

Consecuente a lo que de esta Alcaldia tiene interesado en escrito ~~dirigido~~ a la misma con fecha 12 del corriente mes, sobre informe, de si, el que se consigna entre otro al dorso de dicho escrito Doña Patrocini Juvero Frago, aparte de los bienes representados por el liquido imponible procedentes de fincas de su pertenencia en 18 de Julio de 1936, posee otros, y cuales sean éstos, con expresión del número de familias a su cargo y medios de vida con que cuenta para el sostenimiento de los mismos; tengo el honor de participarle, que segun datos adquiridos ademas de los que ya constan en el certificado expedido acerca o relativo a la misma, no posee bienes de clase alguna, siendo su estado de casada teniendo ausente su marido y teniendo tambien que atender a una hija en lo que puede que se dedica a sirvienta o domestica, porque la madre no tiene lo suficiente para sostenerla en su compañía.

Dios guarde a V. muchos años.

Tamarite de Litera 15 de Diciembre 1943.

El Alcalde - Presidente

Ralim Est



Sr. Juez municipal de este Distrito de

Tamarite de Litera

FALANGE ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA
Y DE LAS J.O.N.S.

Jefatura comarcal

TAMARITE DE LITERA

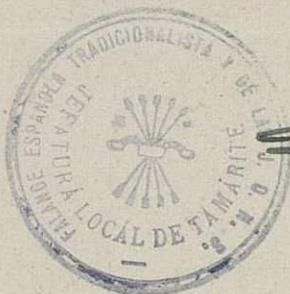
Consecuente a su escrito de fecha 19 del actual, por el que se interesa in forme sobre la situacion económica del encartado Patrocinio Juvero Frago, he de manifestar a V. que esta carece de bienes propios, que tiene que atender a una hija y que los únicos medios de vida con que para ello cuenta son los que le proporciona su trabajo de sirvienta.

Nº 634

Por Dios, España y su Revolucion Nacional-sindicalista.

Tamarite a 11 Diciembre de 1943.

El Jefe comarcal



Palin

Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

Correspondiendo a su atento oficio tengo
 el honor de informar en el sentido de que
 Patrocinio Juvero Grajo, no posee bienes de
 fortuna, y tiene que atender al mantenimiento
 de una hija sin que se le conozca otros me-
 dios de vida que lo que saca del trabajo de
 sirvienta que ejerce.

Dios que a V. nos. es.

Zamante a 15 de Diciembre de 1963.



José Fortuny Párron

A Juez Municipal de Zamante.



Consecuente a su escrito de fecha 1º del actual, por el que se interesa in forme sobre la situacion económica del encartado Patrocínio Juvero Frago, he de manifestar a V. que esta carece de bienes propios, que tiene que atender a una hija y que los únicos medios de vida con que para ello cuenta son los que le proporciona su trabajo de sirvienta.

Dios guarde a V. muchos años.

Tamarite a 11 de Diciembre de 1,943.

El Comandante del Puesto

Juan Rando
Quirós

Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

A U T O

En Barbastro a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.-

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Patrocinio Juvero Frago.- apareciendo del mismo que la encartada pertenecía a las Juventudes libertarias, se dedicó durante la dominación roja a fijar carteladas en que se invitaba a castigar a las personas afectas a la causa Nacional; siendo condenada a la pena de seis años y un día y accesorias.-

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que no tiene bienes de ninguna clase.-

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Patrocinio Juvero Frago.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.- y por prerrogativa de jurisdicción de Tamarite de Litera, doy fé:

[Handwritten signature of Francisco Marco Monton]
[Handwritten signature]



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha *27* de *dubre* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *211* del Juzgado y *2211* de la Audiencia, seguido contra

Patrocinio Juvero

vecino de *esa*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de *11 ENE. 194* de 194



Patrocinio Juvero

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Tamarite

DILIGENCIA.- Hoy veintiocho de Enero de mil nove-
cientos cuarenta y cuatro se fue el precedente
~~acuse de recibo al expediente de su razon, y se~~
remiyan los cinco testimonios del auto de sobre-
seimiento, segun este acordado, doy fe.

D.5.259.909 4

Providenceia
Jues
Jesús Banezo

Tamarite de Litera
veinte de Julio de 30
mil novecientos eua-
renta y cuatro.

La precedente comunicacion del
Jues. Sr. Fiscal en que se da por notifi-
cado del auto dictado en el presente expe-
diente enare al mismo y habiendo trans-
currido el plazo de cinco dias sin interpo-
ner recurso contra él haciéndose primer li-
brase los testimonios que en el mismo estan
acordados en el referido auto y requitan-
se con atentas comunicaciones en las que
se intererara acuse de recibo para proce-
der al archivo de este expediente y
tambien la oportuna carta orden al infe-
rior para la notifiacion del auto al
liculpado.

Lo mando y firma el Jues Sr. Mariano
Banezo Jues de Instruccion eficiente
de este Partido doy fe.

D. Maria Banezo

Villegencia. En el mismo dia se efectua la
union y se libran los testimonios con aten-
tas comunicaciones en los términos acordados
y tambien la orden al inferior doy fe.

Villegencia